JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-00627-00
DEMANDANTE: JUAN RICARDO BELTRAN BELTRAN
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA Nº 342 - 2020

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública en la sala de audiencia virtual en la plataforma Microsoft Teams y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO*, apoderado de la parte demandante, sustituye poder a la abogada ANA MANOELLA MARIA CORONADO TOVAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.040.201y T.P. 315.391 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.*

La parte demandada: MARIA ALEJANDRA CASTILLO LOPEZ*, apoderada de la demandada* ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.794.271 y T.P. 308.591 del C.S. de la J.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Practica de pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

Practica de Pruebas

La apoderada de la parte actora manifiesta el desistimiento del testimonio de la señora ANDREA SANDOVAL, el Despacho acepta el desistimiento.

Se procedió a recibir la prueba testimonial y el interrogatorio decretado. Se tomó juramento previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Se interrogó sobre los generales de ley.

***Testimonios recepcionados:**, HERNAN MAURICIO CNTRERAS y RICARDO ERNESTO CASTILLO*

***Interrogatorio de Parte:** JUAN RICARDO BELTRAN BELTRAN*

***Prueba documental:** En audiencia inicial se ordenó a la entidad allegar en termino de 20 días hábiles los contratos suscritos con el demandante, a la fecha no se cuenta con esa documental, se reitera la orden a la entidad que en el término de 10 días hábiles remita al correo electrónico del Despacho admin12bt@cndoj.ramajudicial.gov.co y al correo de la contraparte la prueba solicitada.*

La diligencia queda registrada en la videograbación.

EN CONSECUENCIA, SE DECRETA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 26 DE ENERO DEL AÑO 2021 A LAS 8:30 AM.

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC